

REVISION ANUAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO PARA QUE SEA DEPOSITADO ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, BAJO EXPEDIENTE NUMERO 33/99/II (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2008).

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE ORGANISMO FORMADO POR LOS TRABAJADORES DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE H. CABORCA, SONORA. (OOMAPAS) REPRESENTADO POR LOS SEÑORES SERGIO CELSO MENDOZA ROMERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, C. JOSE JUAN MARTINEZ MENDOZA SECRETARIO DEL INTERIOR, C. CORNELIO CORONADO FIERROS, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, C. JORGE ADRIAN DURAN SIBRIAN SECRETARIO DEL EXTERIOR, C. PATRICIA SANDOVAL CAMACHO, SECRETARIO DE TESORERIA, C. MANUEL ELISEO HARO LEON SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, C. FRANCISCO AARON MARTINEZ OZUNA SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ESTADISTICA, Y C. LAURA GUADALUPE SORIA GARCIA SECRETARIA DE PREVISION SOCIAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA “LOS TRABAJADORES” Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA (OOMAPAS CABORCA) REPRESENTADO POR EL SR. HERNAN MENDEZ OROS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE H. CABORCA, SONORA Y C. ARQUITECTO ANGEL ARMANDO REINA SOTELO, COMO DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA “EL ORGANISMO” EL CUAL SE REGIRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

PRIMERA.- *Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con que actúan, así como su capacidad para obligarse en los términos del presente instrumento.*

SEGUNDA.- *Los trabajadores manifiestan que para la defensa de sus intereses y el mejoramiento de las condiciones generales de trabajo, han formado un sindicato de Organismo cuya mesa directiva quedo integrada de la siguiente manera:*

SECRETARIO GENERAL:	SERGIO CELSO MENDOZA ROMERO.
SECRETARIO DEL INTERIOR	JOSE JUAN MARTINEZ MENDOZA
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS:	CORNELIO CORONADO FIERROS.
SECRETARIO DEL EXTERIOR:	JORGE ADRIAN DURAN SIBRIAN
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS:	MANUEL ELISEO HARO LEON.
SECRETARIA DE TESORERIA:	PATRICIA SANDOVAL CAMACHO.

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN

Y ESTADISTICA:

FCO. AARON MARTINEZ OZUNA.

SECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

LAURA GPE. SORIA GARCIA.

COMISION DE HONOR Y JUSTICIA:

JOSE MANUEL HARO SANCHEZ,

ISIDRO CONTRERAS YESCAS,

GILBERTO E. GERMAN RAMIREZ.

COMISION DE HACIENDA:

YADIRA NOGALES ROCHA,

SERGIO OROS LEON Y

JOSE BERNARDINO RIVERA GUTIERREZ.

COMISION DE CAPACITACION

MANUEL CASTAÑEDA OLIVAS,

HIGIENE Y SEGURIDAD.

HAMIL RENE DICHOCHA URREA Y

ANGEL ALBERTO LARA ROBLES.

*Siguen manifestando los trabajadores que el Sindicato que representan se encuentra legal y debidamente registrado ante el **H. TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, CON EL REGISTRO NUMERO 36 Y EXPEDIENTE 33/99/II** y que las personas que se mencionan en la presente cláusula se encuentran plenamente facultados conforme a los estatutos del Sindicato y conforme a las leyes de la materia para pactar la revisión del presente contrato colectivo.*

***TERCERA.-** Continúan manifestando “**LOS TRABAJADORES**” que para los efectos de la interpretación y cumplimiento del presente contrato señalan como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en el propio Organismo de trabajo, sitio en Calle Obregón No. 106 Oeste, entre las Avenida J y K de esta Ciudad de H. Caborca, Sonora.*

***CUARTA.-** Declara “**EL ORGANISMO**” estar legalmente constituido como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de esta Ciudad de H. Caborca, Sonora, conforme al Acuerdo de fecha 24 de Junio de 1994, y publicado en el Boletín del Estado de Sonora, el 07 de Julio del mismo año, acuerdo mediante el cual el H. Congreso del Estado autorizo al H. Ayuntamiento de Caborca Sonora a constituir el Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora. Posteriormente mediante acuerdo de cabildo Numero 167 el Ayuntamiento de Caborca, instala e integra el Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, y publicado en el Boletín Oficial del Estado bajo el numero 29 Secc. II de fecha 10 de Octubre de 1994, dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Agua del Estado de Sonora y la Ley de Administración Municipal ostentando el cargo de Director General del mismo, el **C. ARQUITECTO ANGEL ARMANDO REINA SOTELO**, con las facultades que le otorgan las disposiciones legales aplicables y las que fueron otorgadas o se le otorguen por parte de*

la junta de Gobierno, manifestando que también en Organismo Además de ser una Entidad Pública Descentralizada, se encuentra investido de facultades de autoridad administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Agua del Estado de Sonora, y sus correlativo de las demás disposiciones legales vigente.

QUINTA.- Continúa manifestando “EL ORGANISMO”, que para los efectos de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en el propio Organismo de trabajo, sito en Calle Obregón Numero 106 Oeste, entre Avenida J y K de esta Ciudad de H. Caborca, Sonora.

SEXTA.- Ambas partes plenamente de acuerdo, con las anteriores declaraciones, expresan su consentimiento y conformidad de regirse al tenor de las siguientes

C L A U S U L A S

1.- “EL ORGANISMO” y “LOS TRABAJADORES”, se reconocen en forma expresa la personalidad y el carácter con que se ostentan en el presente contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.- Ambas partes están de acuerdo, en que el presente contrato, se celebrara por tiempo indefinido, siendo obligación su revisión hasta el 31 de Diciembre del 2008, para lo cual, “LOS TRABAJADORES”, DEBERAN PRESENTAR EL PLIEGO PETITORIO durante la primer quincena del mes de Octubre del 2008, y durante la primera quincena del mes de noviembre del 2008, se procederá a su revisión y platicas respectivas, a fin de que durante la segunda quincena del mes de noviembre del 2008, se apruebe lo conducente y se realicen las gestiones necesarias para que el día primero de enero del 2009, entren en vigor las reformas y adiciones que se hagan al presente contrato, sujetandose a lo que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal,. Y de la Ley Federal del Trabajo en vigor en lo que resulte aplicable supletoriamente.

3.- “EL ORGANISMO” y “LOS TRABAJADORES”, convienen que a la firma del presente contrato se aplique únicamente a los trabajadores de base sindicalizados, excluyéndose a trabajadores de confianza y a los trabajadores eventuales por tiempo determinado o por obra determinada. A estas categorías determinadas únicamente le serán aplicables las condiciones generales de trabajo en los que corresponde a las medidas protectoras del salario y a los beneficios de la Seguridad Social. Los trabajadores de base no sindicalizados gozaran de los mismos derechos que los Sindicalizados aplicándoseles por extensión las presentes condiciones.

4.- “EL ORGANISMO” y “LOS TRABAJADORES”, establecen con toda claridad y de buena fe, que el Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de H. Caborca, Sonora, forma parte de la Administración Paramunicipal del H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora, y de la Administración Paraestatal del Ejecutivo del Estado, para prestar los servicios públicos de agua potable y alcantarillado para el bienestar de sus habitantes y que esta sujeto a presupuestos económicos rígidos que tienen carácter de ley, conforme a los términos de la ley 249 de Agua del Estado de Sonora.

5.- Convienen ambas partes que en ningún caso, podrá considerarse a “EL ORGANISMO”, como una empresa mercantil de tipo capitalista, que por su propia Naturaleza tienen la finalidad de generar utilidades a sus dueños y socios, por lo que “LOS TRABAJADORES” podrán exigir legítimamente por el mejoramiento de sus agremiados reclamando mejores percepciones económicas, mejores servicios de salud, mas oportunidades culturales, deportivas, mas amplios programas habitacionales, becas, mejores condiciones de retiro o pensión, platicas psicológicas para la superación del personal, etc., sin anteponer el interés personal de sus agremiados, al supremo interés de la colectividad, que tiene derecho y que contribuye con sus aportaciones económicas para que se les presten los servicios públicos indispensables, comprometiéndose a hacer un uso responsable de su derecho de huelga, el cual será improcedente, cuando “EL ORGANISMO”, acredite con la documentación correspondiente que se están haciendo las gestiones necesarias ante los distintos niveles de gobierno, para resolver las exigencias planteadas en el pliego petitorio de “LOS TRABAJADORES”.

6.- Reconocen ambas partes que la Ley Federal del Trabajo en vigor y la Ley de Gobierno y administración Municipal vigente, serán de observancia general para los trabajadores y para los titulares de todas las entidades y dependencias publicas en el que presten sus servicios, será la Ley de Gobierno y administración Municipal reconociéndose para el efecto dos grupos de trabajadores que son trabajadores de confianza y Trabajadores de base. Son Trabajadores de Confianza al servicio de los Municipios; El contador o Contralor, cajeros, recaudadores e inspectores, encargados de almacén, Jefes, Subjefes, Directores y Subdirectores de Dependencias o Departamentos. Los trabajadores de base, serán todos los no considerados en el párrafo anterior. No adquirirán la calidad de trabajadores de base, los interinos, eventuales temporales, y los que sean contratados para obra por un tiempo determinado, aun cuando la prestación del servicio se prolongue por mas de seis meses por varias ocasiones.

7.- Convienen las partes contratantes que los Trabajadores presten sus servicios en virtud del nombramiento expedido por el funcionario legalmente facultado para ello, o por estar incluido

en las listas de raya de trabajadores temporales para obra determinada o por tiempo fijo, los nombramientos deberán contener los siguientes requisitos:

- a).- Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del nombrado.
- b).- Denominación del puesto o cargo que debe prestar y de ser posible se precisaran sus funciones.
- c).- El carácter del nombramiento podrá ser: Definitivo, por tiempo fijo o por obra determinada.
- d).- Duración de la Jornada de trabajo.
- e).- El salario y demás prestaciones que habrá de percibir el trabajador con indicación de la partida del presupuesto con cargo a lo cual se cubrirán,
- f).- Lugar y Dependencia en el que deberá prestar sus servicios.

Para que el nombramiento surta efectos, el interesado deberá acreditar, mediante certificado medico que goza de buena salud y es mentalmente apto para el desempeño del puesto de que se trata.

8.- Conviene a las partes contratantes que la aceptación del nombramiento, obliga al **“EL TRABAJADOR”** a cumplir con los deberes que debe asumir, así como todas aquellas consecuencias que sean conforme a la ley, a la costumbre y a la buena fe.

9.- En ningún caso, el cambio del titular de la entidad pública o de una de sus dependencias o el cambio de otros funcionarios, podrá afectar los derechos de los trabajadores de base a su servicio o bajo sus órdenes. Los derechos que le otorga la Ley Federal de Trabajo del Presente contrato, a favor de los trabajadores serán irrenunciables y cualquier cláusula al respecto, será nula de pleno derecho y sin ningún valor.

10.- La jornada diaria máxima será de ocho horas para el trabajo diurno y siete para el nocturno que se considera diurno el comprendido entre las seis y las veinte horas y el restante será nocturno.

11.- Cuando la naturaleza del trabajo así lo exija, la jornada máxima se reducirá teniendo en cuenta el número de horas que pueda trabajar un individuo normal, sin sufrir quebranto en su salud. La que podrá ser convenida entre **“LOS TRABAJADORES”** y **“EL ORGANISMO”**.

12.- Conviene a ambas partes en reconocer las jornadas de trabajo existentes en los Departamentos de Operación y Administrativos y comprendidas: Una que abarca de ocho a quince horas de lunes a viernes y la otra, de quince a veintidós horas de lunes a viernes, en el entendido

de que los bomberos y veladores laboraran seis días de la semana por necesidades propias de “EL ORGANISMO”.

13.- Convienen ambas partes en reconocer las jornadas de trabajo existentes y que por circunstancias especiales necesidades de la empresa y seguridad de los trabajadores, los trabajadores que revisan los pozos clasificados como bomberos, laboran seis días con turnos de ocho horas y que los veladores laboran seis de la semana con turnos de ocho horas diarias. El Trabajador que labore en su día de descanso recibirá una Prima Adicional del 25 % sobre el salario nominal que corresponda, mas el 5% de incremento, en caso de que el velador o bombero en turno no labore su día de descanso, este deberá notificar por escrito al **Organismo** por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a su jefe inmediato y con copia para el Encargado del Departamento de Recursos Humanos de “EL ORGANISMO” .

14.- Cuando por circunstancias especiales deban aumentarse las horas de jornada máxima este trabajo será considerado como extraordinaria y nunca podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas.

15.- Cuando por circunstancias especiales y necesidades del Organismo “LOS TRABAJADORES” deban prestar sus servicios fuera de los horarios señalados o fuera de los lugares de trabajo normal deberá proporcionar viáticos que alcancen a satisfacer sus necesidades de transporte y alimentación.

16.- Cuando por circunstancias especiales se deban aumentar las horas de jornada máxima, se pagara como tiempo extraordinario y no podrá exceder de tres diarias ni de tres veces consecutivas por semana. Estas nueve horas se pagaran a razón de 100% adicional al valor de la hora ordinaria de trabajo, mas el 5% de incremento. Si el trabajador recibe la orden mas de las nueve horas excedentes, se les pagaran a razón del 200% adicional al valor de una hora ordinaria de trabajo, mas el 5% de incremento. La determinación del tiempo extra quedara siempre a juicio del Titular o Director de “EL ORGANISMO”, no pudiendo el trabajador extender por si mismo o exigir que se extienda la jornada de trabajo, sin embargo podrá negarse a trabajar después de su jornada normal si no se le entrega comprobante por escrito firmado por el Titular o Encargado del Departamento de que se trate del tiempo extra a laborar.

17.- “EL ORGANISMO” y “LOS TRABAJADORES”, acuerdan continuar laborando turnos de trabajo iguales a los ya establecidos, además serán cinco días de la semana los laborables con dos días de descanso con goce de salario diario nominal, los cuales no necesariamente deberán ser sábados y domingos excepto a veladores y bomberos que laboraran seis días de la semana

independientemente de que dentro de dicho periodo se comprenda sábado y domingo. El trabajador que labore en su Día de Descanso, recibirá una Prima Adicional del 25% sobre salario diario nominal que corresponda, mas un 5% de incremento.

18.- Las mujeres disfrutaran goce de salario integro de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto y de otros dos meses después del mismo. Lo anterior se aplicara siempre y cuando el embarazo ocurra seis meses después de la fecha de ingreso al trabajo.

Para el descanso prenatal, será necesario que la interesada entregue a su superior inmediato el diagnostico del ginecólogo que la atiende. Si existe error en el cálculo y el alumbramiento acontece después de treinta días del descanso prenatal, la diferencia no podrá descontarse de los sesenta días de descanso posterior al alumbramiento. De igual manera si el alumbramiento se sobreviene antes de los treinta días de descanso prenatal, los días faltantes no se podrán agregar a los sesenta días de descanso posteriores al parto.

19.- Las madres que acrediten estar amamantando a sus hijos, tendrán derecho a dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para atender la alimentación de su hijo, por todo el tiempo que dure la lactancia.

20.- Serán días de descanso obligatorio, con goce de salario integro, los siguientes: Primero de enero, cinco y veinticuatro de febrero, veintiuno de marzo, seis de abril, primero y cinco de mayo, veinticuatro de junio (día del Trabajador del Agua), veintisiete de julio (día de la Constitución del Sindicato de OOMAPAS), quince y dieciséis de septiembre, doce de Octubre, dos y veinte de noviembre. Veinticinco de diciembre, jueves, viernes y sábado de la semana mayor de cada año.

Se establece en la presente cláusula que **“EL ORGANISMO”**, se compromete con **“LOS TRABAJADORES”**, a festejar el día del trabajador del agua (24-Junio) con un convivio, en el cual se harán sorteos, para los mismos Trabajadores.

21.- Los trabajadores que tengan mas de seis meses consecutivos de trabajo, disfrutaran de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario, según el calendario que para tal efecto formule el titular de la entidad en que presten sus servicios. Dicho calendario podrá disponer el goce de las vacaciones por grupos de trabajadores o individualmente y en fechas escalonadas. Disfrutando de una Prima Vacacional del 26.5% sobre el salario diario nominal presupuestal correspondiente a los dos periodos que indica el párrafo primero.

22.- Durante los días inhábiles a que se refiere la cláusula veinte y los periodos vacaciones a que se refiere la cláusula veintiuno, se dejarán guardias para la atención de casos urgentes o los que se requieran para la no paralización del servicio de agua potable y alcantarillado, para los que se utilizara de preferencia, los servicios de quienes no tuvieron derecho a vacaciones, amenos de que se requiera trabajo especializado, en cuyo caso, el Organismo, solicitara a los trabajadores que requiera con la remuneración que para el efecto establece la ley.

23.- Las vacaciones son irrenunciables e intransferibles, quienes no hagan uso de ellas durante los periodos a que se refiere la cláusula veintiuno, no podrán invocar este derecho posteriormente, exigir compensación pecuniaria. Se exceptúa el caso en que por orden expresa del Director General del Organismo Operador el empleado sea requerido por escrito, para prestar sus servicios durante los periodos de vacaciones.

24.- Los trabajadores tendrán obligación de participar en las actividades conmemorativas de actos relevantes de la historia y la vida nacional, estatal o municipal, que organicen los titulares de la entidad publica en que presten sus servicios, el tiempo que empleen en estas actividades le será compensado en su jornada legal.

25.- El salario, es la retribución que debe pagarse al trabajador por virtud del nombramiento expedido a su favor y en razón de los servicios prestados, el cual deberá incrementarse en los términos y proporciones que convengan a las partes, conviniendo para el efecto las mismas mutuamente firmar el presente contrato, acordando no incrementar la base salarial durante el año 2008.

26.- El pago de salario se efectuara en forma catorcenal en las oficinas administrativas del Organismo Operador Municipal y se hará precisamente en moneda de curso legal, tarjeta bancaria de nomina o en cheque. El pago de salario se efectuara los días viernes con horario de las catorce a las quince horas.

27.- Solamente podrán hacerse retenciones, descuentos, deducciones o embargos al salario en los casos siguientes:

a).- Por deudas contraídas con “EL ORGANISMO”, por conceptos de anticipos de salarios, prestamos personales, pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas.

b).- Retenciones para el pago de impuestos sobre sus remuneraciones.

c).- Descuentos ordenados por Autoridad Judicial Competente, para cubrir alimentos exigidos al trabajador.

d).- Para cubrir cuotas sindicales, o de aportación de fondos, para la constitución de cooperativas o cajas de ahorro, siempre que el trabajador hubiese manifestado previamente, de manera expresa su conformidad.

e).- Retenciones ordenadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como también retenciones ordenadas por INFONAVIT, en caso de quienes están incorporados a su régimen. (Véase Cláusula 77).

f).- Descuentos por falta de Asistencia, por retardos, en los términos previstos en la Ley Federal del Trabajo en vigor.

El total de descuentos no podrá exceder del treinta por ciento del salario, excepto en los casos previstos en los incisos c). e) y f) de esta cláusula y tratándose de pagos hechos con exceso.

28.- Es nula la cesión de salarios en favor de terceras personas.

29.- El salario de “LOS TRABAJADORES”, no será susceptible de embargo judicial o administrativo, (según lo previsto por el artículo 112 de la Ley Federal de Trabajo), con excepción de los casos señalados en el artículo 110 de la Ley Federal de Trabajo.

30.- “EL ORGANISMO”, se obliga a proporcionar a “LOS TRABAJADORES” que tengan un desempeño satisfactorio en sus labores, como prestación adicional al salario, un bono de despensa en efectivo (sobre el salario diario nominal) del 10%, mas el 5% a los que hayan cumplido cinco años de servicio, 6% a los que hayan cumplido seis años de servicio; 7% a los que hayan cumplido siete años de servicio; 8% a los que hayan cumplido ocho años de servicio; 9% a los que hayan cumplido nueve años de servicio; 10% a los que hayan cumplido diez años de servicio; 11% a los que hayan cumplido once años de servicio; 12% a los que hayan cumplido, doce años de servicio; 13% a los que hayan cumplido trece años de servicio; 14% a los que hayan cumplido, catorce años de servicio; 15% a los que hayan cumplido quince años de servicio; 16% a los que hayan cumplido dieciséis años de servicio; 17% a los que hayan cumplido diecisiete años de servicio; 18% a los que hayan cumplido dieciocho años de servicio; 19% a los que hayan cumplido diecinueve años de servicio; 20% por ciento a los que hayan cumplido veinte años de servicio en adelante. Al trabajador que falte un día a sus labores sin causa justificada se le disminuirá el 10% de su salario de catorce días, durante dos catorcenas.

31.- Son obligaciones de “EL ORGANISMO”.

I.- Preferir en igualdad de condiciones y de acuerdo con las bases del escalafón, a los trabajadores sindicalizados respecto de quienes no lo estuvieran.

II.- Reinstalar a los trabajadores o cubrir la indemnización por separación injustificada y pagar los salarios caídos en los términos que señale el laudo definitivo del tribunal.

III.- Proporcionar a los Trabajadores los medios necesarios para la ejecución de su trabajo.

IV.- Cubrir las aportaciones que señala la Ley Federal del Trabajo en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social e INFONAVIT o en el convenio de incorporación a su régimen.

V.- Cumplir con todos los servicios de higiene y de prevención de accidentes a que están obligados los patrones en general.

VI.- Conceder licencias con goce de salarios y prestaciones a sus trabajadores para el desempeño de las comisiones sindicales que no excedan de cinco días hábiles y sin goce de salario y prestaciones por mayor tiempo, salvo el caso de que por la naturaleza de la comisión y ajuste del titular, debe otorgarse licencia con goce de salarios y prestaciones por mayor tiempo, las licencias que se concedan serán computadas como tiempo efectivo de servicios.

VII.- Hacer las deducciones en los salarios que solicite el Sindicato, siempre que se ajusten a los estatutos del sindicato debidamente registrados ante el Tribunal.

VIII.- Contratar trabajadores propuestos por el Sindicato para puestos vacantes (siempre y cuando no hayan sido despedidos o liquidados por "El Organismo"), debiendo apegarse al número de plazas de planta convenidas, cuya solicitud deberá hacerse durante el término de diez días de que surja la vacante o la plaza de nueva creación, quien a su vez tendrá también un término de diez días para cubrir dicho personal, reservándose el Organismo un término de prueba para los trabajadores propuestos que será de siete a sesenta días hábiles, durante el cual se observará el desempeño del trabajador y en caso de que este no reúna los requisitos y habilidades necesarias, podrá solicitar al Sindicato que se le separe sin responsabilidad para el Organismo y en su caso proporcionar otro trabajador para el período de prueba.

En cualquiera de los casos en que el Sindicato no proporcione al trabajador solicitado durante el término de diez días señalados, el Organismo podrá contratar libremente a los trabajadores que requiera. Reservándose en todo derecho "EL ORGANISMO" el derecho de designar libremente a sus trabajadores de confianza.

IX.- Proporcionar al personal femenino y masculino cada seis meses, dos uniformes, un par de zapatos y dos gorras (la entrega se realizara en los meses de marzo y septiembre). Asimismo una chamarra cada dos años, a partir del año 2004.

X.- Proporcionar a los trabajadores las medidas de higiene y seguridad necesarias para el buen desempeño de sus actividades, como por ejemplo: Chalecos Fluorescentes fajas para el trabajo, luces indicadoras en vehículos para trabajadores en la Vía Pública, indicadores viales para señalar lugares de trabajo, cascos, guantes, lentes para taller, etc.

XI.- Conceder a los trabajadores permiso para ausentarse del trabajo, exclusivamente por el tiempo necesario para asistir a juntas sindicales.

XII.- *Proporcionar ayuda económica necesaria, para sufragar los gastos necesarios para rehabilitación de bicicletas y vehículos particulares, que los trabajadores utilicen en sus labores para un mejor desenvolvimiento y rapidez en el servicio.*

XIII.- *Exentar a los trabajadores el 100% de la tarifa mínima de Agua Potable y Alcantarillado, así como también la contratación de tales servicios, previa acreditación del trabajador, de ser el legítimo propietario y residente del inmueble donde se instalaran los servicios. El consumo que exceda del mínimo será pagado por el trabajador. Los trabajadores pensionados o jubilados del Organismo recibirán como beneficio, la exención del cobro de la tarifa mínima del servicio de agua durante un año, a partir de la fecha de expedición de la jubilación o pensión.*

32.- Son obligaciones de “LOS TRABAJADORES”-

I.- *Cumplir con la Constitución Federal de la Republica, La Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen, así como cuidar, dentro de su competencia, que las demás personas las cumplan.*

II.- *Desempeñar sus labores con intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes o superiores jerárquicos, observando estrictamente los reglamentos interiores y las demás disposiciones que se dicten en atención al servicio.*

III.- *Asistir puntualmente a sus labores de trabajo según el horario señalado por “EL ORGANISMO”.*

IV.- *Coadyuvar dentro de su esfera de acción, a la realización del programa gubernamental o de la entidad publica correspondiente, observando en todos sus actos completa lealtad.*

V.- *Guardar el respeto y consideración debidos a sus jefes iguales y subordinados y tener para el publico atención, consideración y respeto, dándole todas las facilidades que sean compatibles con las disposiciones dictadas para el despacho de los asuntos.*

VI.- *No hacer propaganda de ninguna clase dentro de los edificios o lugares de trabajo.*

VII.- *Proceder con absoluta discreción en el desempeño de sus labores, guardándola reserva necesaria en los asuntos de que tenga conocimiento con motivo de su trabajo, esta obligación persistirá aun después de que el trabajador se separe del servicio.*

VIII.- *Asistir a los cursos de capacitación para mejorar su preparación y eficiencia.*

IX.- *Acreditar su buena salud mediante certificado medico al ingresar al servicio y sujetarse a exámenes médicos cuando El Organismo lo requiera.*

X.- *Presentarse a sus labores de trabajo debidamente uniformados.*

XI.- *Cumplir estrictamente con las medidas de seguridad establecidas por el Organismo.*

El incumplimiento de estas obligaciones, si no amerita otra sanción, dará lugar a un apercibimiento que impondrá El Organismo con audiencia de este y constituirá nota desfavorable en su expediente.

33.- EL ORGANISMO, se compromete a pagar a sus trabajadores 55 días de salario por concepto de Aguinaldo, mas el 5% de incremento, que se cubrirán en su integridad con sus correspondientes retenciones tal y como lo establece la Ley del Impuesto sobre la renta (El Organismo se compromete a cubrir el 50 % de impuesto y el trabajador el 50 % restante), mismos que se cubrirán la primera quincena del mes de diciembre. (Aplica a partir del Aguinaldo 2006)

34.- “EL ORGANISMO” conviene que en caso de fallecimiento de “EL TRABAJADOR”, su esposa, hijos o padres que acrediten la dependencia económica del trabajador, en ayudarlos a gestionar tramites funerarios otorgándoseles gratuitamente espacio necesario en el panteón municipal, el uso del velatorio y servicios de carroza que el DIF tenga a su cargo, sin que en ningún caso el funeral sea ostentoso.

Aunado a lo anterior se le proporcionara al trabajador permiso con goce de salarios y prestaciones por seis días cuando los familiares fallecidos radiquen fuera de esta Ciudad de H. Caborca, Sonora, o cuatro días cuando estos radiquen dentro de la Ciudad así como proporcionar una ayuda económica al trabajador de \$ 3,150.00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MN).

35.- La relación personal del trabajo se suspende en los siguientes casos:

I.- Por licencia concedida en los términos del presente contrato de trabajo por todo el tiempo que dure.

II.- Por haberse dictado auto de formal prisión en contra del trabajador por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones por todo el tiempo que dure el proceso y hasta que se pronuncie sentencia ejecutoria.

III.-Por encontrarse el trabajador privado de su libertad con motivo de un proceso por delitos no cometidos en ejercicio de sus funciones.

IV.-Por incapacidad temporal del trabajador, física o mental, que le impida el desempeño de sus labores.

V.- Los trabajadores que tengan encomendado el manejo de fondos, valores o la custodia de bienes podrán ser suspendidos hasta por sesenta días por el Titular de la Entidad Publica o Dependencia respectiva, cuando apareciere alguna irregularidad en su gestión mientras se practica la investigación y se resuelve sobre su situación laboral.

VI.- Porque el Trabajador contraiga alguna enfermedad que implique un peligro para las personas que trabajen con el o este en contacto directo con personas que padezcan enfermedades

contagiosas en razón de alguna obligación legal o moral ineludible; esta circunstancia se acreditará mediante examen médico.

36.- Las plazas temporales vacantes con motivo de la suspensión a que se refiere la cláusula anterior, serán cubiertas por trabajadores eventuales, temporales o interinos y por todo el tiempo que dure la suspensión.

Si la vacante se convierte en definitiva, el trabajador sustituto tendrá derecho a que se le extienda el nombramiento definitivo, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para ocupar una plaza definitiva y no se lesionen derechos escalafonarios; en este caso será preferido para ocupar la vacante que resulte del movimiento escalafonario que se hubiere realizado.

37.- La relación de trabajo termina:

I.- Por renuncia Voluntaria del trabajador legítimamente aceptada.

II.- Por supresión de la plaza en el presupuesto de egresos o en la Ley respectiva, el interesado podrá optar por su indemnización igual a tres meses del último salario que disfrutaba o su colocación en otra plaza disponible, si reúne los requisitos necesarios.

III.- Por conclusión del término señalado en el nombramiento o de la obra determinada para la que fue contratado el trabajador.

IV.- Por muerte del trabajador.

V.- Por incapacidad permanente del trabajador, que le impida el desempeño de sus labores.

VI.- Por Resolución firme del tribunal en los casos siguientes:

a).- Por incurrir el trabajadores faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos contra sus jefes o compañeros o contra los familiares de unos u otro, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, independientemente de la sanción que le corresponda si constituye un delito.

b).- Por tener más de tres faltas injustificadas de asistencia a sus labores en el lapso de treinta días, aun cuando no sean consecutivas;

c).- Por destruir intencionalmente o con extrema imprudencia, bienes relacionados con el trabajo;

d).- Por cometer actos inmorales durante el trabajo;

e).- Por revelar asuntos secretos o reservados que tuviere conocimiento con motivo del trabajo;

f).- Por comprometer con su imprudencia descuido o negligencia, la seguridad y el funcionamiento de la oficina o centro de trabajo donde preste sus servicios o de las personas que ahí se encuentren.

g).- Por desobedecer sin justificación las órdenes que reciba de sus superiores;

h).- Por concurrir al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes salvo que exista prescripción médica;

i).- *Por falta de cumplimiento a las condiciones generales de trabajo de la oficina a centro laboral.*

j).- *Por prisión que sea el resultado de una sentencia ejecutoria de un delito intencional;*

K).- *Por solicitar obsequios recompensas o préstamos a las personas con quienes traten asuntos oficiales o como consecuencia de estos.*

l).- *Por realizar gestiones propias o mediante interpósita persona a favor de terceros en asuntos que competan a la dependencia en que preste sus servicios;*

m).- *Por presentar documentos falsos para obtener el empleo u ocultar circunstancias que le excluirán del servicio, o haber ejecutado actos ilícitos para el mismo objeto;*

n).- *Por ejecutar habitualmente en su vida privada actos que puedan poner en peligro los intereses de la entidad pública en que preste sus servicios, tratándose de empleados que manejen fondos o valores;*

ñ).- *Por cualquier otra causa similar a las anteriores a juicio del tribunal*

En los casos a que se refiere esta fracción el trabajador Sera suspendido de su trabajo, pero si el tribunal resuelve que el cese es injustificado tendrá el derecho al pago de salarios caídos.

38.- *Los trabajadores gozaran de un sistema organizado en el Organismo, para efectos de reglamentar las promociones de ascensos de los trabajadores y autorizar las permutas, que se denominara escalafón.*

39.- *Se considerara como factores escalafonarios, los conocimientos aptitud, disciplina y puntualidad, teniendo derecho a participar todos los trabajadores de base del Organismo de grado inmediato inferior.-*

Se entenderá por conocimiento: la posesión de los principios teóricos y prácticos que se requieran para el desempeño de la plaza a que se aspira.

Se entenderá por aptitud: la suma de facultades físicas y mentales, la iniciativa la laboriosidad y la eficacia para llevar a cabo una actividad determinada.

40.- *Para otorgar puestos o plazas por escalafón, se dará preferencia a los trabajadores siguientes:*

1.- Trabajadores de categoría inmediata inferior a la que se aspira.

2.- Trabajadores de categorías inferiores en la misma rama del puesto al que se aspira.

3.- Trabajadores de otras ramas.

41.- *Los factores escalafonarios deberán ser calificados por un tabulador especial, que el Organismo se compromete a elaborar, tomando en cuenta, las diversas categorías de los trabajadores.*

42.- El Organismo dará a conocer a los trabajadores las vacantes que se presenten, dentro de los diez días siguientes a que se dicte el aviso de baja o se apruebe oficialmente la creación de bajas de clase y procederá a convocar a los interesados, mediante circulares o boletines que se fijaran en lugares visibles de los centros de trabajo correspondientes, señalando los requisitos para aplicar derechos y los plazos para presentar solicitudes de participación.

43.- Las plazas de última categoría disponibles en cada grupo, una vez corridos los escalafones respectivos con motivo de las vacantes que ocurrieren, serán cubiertas por El Organismo con sujeción a los requisitos exigidos para su ingreso.

44.- Cuando se trate de vacantes temporales que no excedan de seis meses, no se moverá el escalafón; en cuyo caso el Organismo nombrará y removerá al empleado interino que deba cubrirla; sin embargo, cuando exceda de seis meses se cubrirá por riguroso escalafón, considerándose en este caso, los empleados ascendidos, con el carácter de interinos, para el efecto de que al reingresar al trabajo el empleado sustituido, automáticamente el trabajador interino volverá a su categoría anterior sin responsabilidad para la empresa.

45.- **“EL ORGANISMO”** reconoce a los trabajadores el derecho a coaligarse para la defensa de sus intereses comunes y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, quienes se formalizaran en sindicato que se denominará; **“SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE H. CABORCA, SONORA”** del que no podrán formar parte los trabajadores de confianza.

46.- Cuando los trabajadores sindicalizados desempeñen algún puesto de confianza, quedaran en suspenso sus derechos y obligaciones sindicales, con excepción del pago de cuotas sindicales por todo el tiempo que dure el cargo.

47.- Los trabajadores que por su conducta o falta de solidaridad ameriten expulsión del sindicato, solo podrá decretarse en asamblea general de los trabajadores sindicalizados mediante acuerdo de la mayoría o unanimidad de votos, previa audiencia del interesado donde podrá alegar en su defensa lo que considere beneficie a sus intereses.

Quien en base a lo anterior resulte expulsado o renuncie al sindicato, perderá todos los derechos de recibir los beneficios plasmados en el contrato colectivo de trabajo, de conformidad con la cláusula Tercera del mismo.

“EL ORGANISMO” pacta mediante el presente contrato, que en caso de expulsión de uno de sus agremiados, como lo establece la presente cláusula, y si así le conviniere debido a las aptitudes del trabajador **“EL ORGANISMO”** podrá conservarlo, por lo que en consecuencia este pasará a ser

trabajador de confianza, con todas y cada una de las prestaciones que goza un trabajador de esta índole, sin perjuicio alguno para el Sindicato.

48.- Los cargos sindicales serán de tres años, quedando prohibida la reelección por mas de tres periodos consecutivos, quienes serán responsables civil y penalmente por actos ejecutados en ejercicio de sus funciones, en contravención A las suposiciones legales ya sea en perjuicio de los propios sindicalizados o respecto de terceras personas.

49.- El Secretario General del Sindicato, laborara cuatro horas diarias en su puesto normal de trabajo y cuatro horas en las labores propias del sindicato recibiendo el salario normal correspondiente a sus ocho horas de trabajo; sin perjuicio, de las horas extras e ingresos adicionales por servicios establecidos en el presente contrato de trabajo.

Aunado a lo anterior, el secretario general del sindicato recibirá catorcenalmente, un complemento adicional al salario del 31.5% sobre el salario diario nominal.

50.- Los gastos correspondientes al funcionamiento del sindicato, serán a cargo de su propio presupuesto, que se formara por las cuotas que se aporten por sus miembros, independientemente de los ingresos extraordinarios que por cualquier concepto se puedan allegar.

51.- Serán causas de huelga general de los trabajadores las siguientes:

a).- La falta de pago total de salarios consecutivos correspondientes a un mes de trabajo, salvo del caso de fuerza mayor que calificara el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado de Sonora.

b).- Cuando se violen de manera general, los derechos fundamentales que el presente contrato y la legislación aplicables conceda a los trabajadores, previa comprobación ante el Tribunal.

c).- Por desconocimiento oficial del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado de Sonora, pongan graves obstáculos para el ejercicio de sus atribuciones.-

52.- La huelga parcial se decretara contra algún funcionario o grupo de funcionarios del organismo por cualquiera de las causas siguientes:

I.- Por violaciones frecuentemente repetidas del presente contrato colectivo de trabajo y demás disposiciones legales aplicable.

II.- Por negativa sistemática para comparecer ante el Tribunal de los Contencioso Administrativo en el Estado de Sonora.

53.- La Huelga deberá limitarse al mero acto de la Suspensión del trabajo, sin que en ningún momento se suspenda el servicio de agua potable y Alcantarillado a la comunidad. Los actos

de coacción o de violencia física o moral sobre las personas o de fuerza sobre las cosas cometidas por los huelguistas o trabajadores tendrán como consecuencia respecto de los responsables la pérdida de su calidad de trabajador.

54.- “EL ORGANISMO”, se compromete a afiliar a los trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los cinco días siguientes a su contratación para efectos del servicio médico a que tenga derecho.

55.- Los riesgos laborales de trabajo que sufran los trabajadores se registrarán por la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos o por la Ley que regule la Institución similar de Seguridad Social, en que se encuentre inscrito el Trabajador.

56.- Los Trabajadores que sufran enfermedades no profesionales que les impidan el desempeño de sus labores, tendrán derecho a que se les conceda licencias en los siguientes términos:

I.- A quienes tengan menos de un año de servicio, hasta quince días con goce de salario y prestaciones integro, y hasta treinta días mas, con medio salario y prestaciones.

II.- A los que tengan de uno a cinco años de servicios hasta treinta días con goce de salario y prestaciones integro y hasta treinta días mas, con medio salario y prestaciones.

III.- A los que tengan de cinco a diez años de servicios, hasta cuarenta y cinco días con salario y prestaciones integro y hasta cuarenta y cinco días mas con medio salario y prestaciones.

IV.- A los que tengan de diez años de servicios en adelante hasta sesenta días con goce de salario y prestaciones integro y hasta sesenta días mas con medio salario y prestaciones.

En los casos previstos en las fracciones anteriores, si al vencer las licencias con salario y medio salario y prestaciones, continua la incapacidad, se prorrogara al trabajador la licencia ya sin goce de salario y prestaciones hasta totalizar en conjunto las semanas que al efecto establezca la Institución de Seguridad Social en que se encuentre inscrito el trabajador.

57.- Todo lo no previsto en el presente contrato Colectivo de trabajo, se resolverá conforme a la Ley del Seguro Social y la Ley Federal del Trabajo, la costumbre y buena fe.

58.- “EL ORGANISMO”, se compromete a proporcionar a los trabajadores una vez al año una dotación de útiles escolares consistentes en siete cuadernos, cinco lápices, un juego geométrico, una caja de colores, cinco plumas y un diccionario por cada trabajador que tenga hijos en las escuelas primarias, secundarias y preparatorias; y hasta tres dotaciones de útiles escolares a quienes tengan mas de dos hijos; asimismo, atendiendo a las calificaciones de los hijos de los trabajadores se otorgaran las siguientes becas: Primaria (8.0 a 8.99) \$170.00 pesos, 9.0 a 10.0 \$

195.00 pesos.- Secundaria.- (8.0 a 8.99) \$252.00 pesos, 9.0 a 10.0 \$ 293.00 pesos.-Preparatoria.- (8.0 a 8.99) \$336.00 pesos, 9.0 a 10.0 \$ 389.00 pesos.- Universidad.- (8.0 a 8.99) \$419.00 pesos, 9.0 a 10.0 \$ 485.00 pesos, además los hijos de los trabajadores con promedio de 8.5 y superior recibirán una mochila por ciclo escolar acorde al nivel de educación. Estos beneficios se acreditarán previa acreditación periódica, dependiendo de la escolaridad, misma que deberá entregarse en el Departamento de Recursos Humanos del “EL ORGANISMO”, debiendo informar inmediatamente y por escrito si el estudiante causo baja o abandono sus estudios.

Asimismo el Organismo se compromete a apoyar a los trabajadores que se encuentren estudiando independientemente del nivel que cursen proporcionándoles lo necesario para la adquisición de los útiles escolares que requieran.

59.- “EL ORGANISMO” y “LOS TRABAJADORES” convienen que el periodo Vacacional para los sindicalizados, será de acuerdo a la antigüedad en el trabajo de conformidad con los siguiente: de 6 meses a 5 años de antigüedad será de 20 días hábiles anuales; de 5 a 10 años de antigüedad será de 25 días hábiles anuales; y de 10 años en adelante será de 30 días hábiles anuales con goce de salario integro, los cuales se podrán disfrutar en dos periodos en el año.(Véase CLAUSULA 21 para referencia).

60.- “EL ORGANISMO”, se compromete a autorizar a sus trabajadores sindicalizados prestamos personales hasta por el importe de tres meses de salario según el salario del solicitante, haciéndoles los descuentos para el pago del mismo por nomina, de conformidad con el plazo estipulado para su pago sin que este pueda exceder del termino de diez meses de conformidad con la Cláusula 27 inciso a) del presente contrato colectivo de trabajo.

61.- “EL ORGANISMO” se compromete a otorgar licencias sin goce de salario a los trabajadores sindicalizados de uno a dos meses, sin que afecte la antigüedad plaza y derechos escalafonarios del interesado, siempre y cuando tenga mas de un año de servicios y justifique la necesidad de tal licencia, la que no se podrá conceder por ningún motivo a dos o mas personas a la vez a fin de no afectar los trabajos del Organismo.

62.- “EL ORGANISMO” por conducto del H. Ayuntamiento se compromete a apoyar al Sindicato con materiales como: piedra, grava, arena y cemento, para la construcción del edificio donde se instalaran las oficinas Generales del Sindicato.

63.- “EL ORGANISMO” reconoce que los Trabajadores de base, tienen derecho a una indemnización adicional por retiro, de acuerdo a lo siguiente:

A).- De 5 a 9 años de antigüedad en el servicio, se les pagara lo correspondiente a 90 días de salario integro (Ley Federal del Trabajo Art. 84), vigente en el momento del retiro.

B).- De 10 a 14 años de antigüedad en el servicio, se les pagara lo correspondiente a 120 días de salario integro (Ley Federal del Trabajo Art. 84), vigente en el momento del retiro.

C).- De 15 años de antigüedad en el servicio en adelante, se les pagara lo correspondiente a 180 días de salario integro (Ley Federal del Trabajo Art. 84), vigente en el momento del retiro.

Tal indemnización, se otorgara independientemente de lo que conforme a la ley les corresponda, de acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta del presente contrato colectivo de trabajo y se aplicara a los trabajadores sindicalizados, que se separen voluntariamente o por despido injustificado, por muerte del trabajador la indemnización antes mencionada se entregara a la viuda o a los hijos del mismo trabajador.

64.- “EL ORGANISMO” se compromete a respetar las plazas que son del Sindicato las cuales se podrán incrementar previo acuerdo de las partes, pero no eliminar.

65.- “EL ORGANISMO” se compromete a apoyar con artículos deportivos a los trabajadores sindicalizados que practiquen algún deporte, de conformidad con la cláusula quinta del presente Contrato Colectivo de Trabajo.

66.-El presente contrato entrara en vigor el día de su deposito ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado de Sonora, y se harán tantas copias como sean necesarias para que el Sindicato las divulgue a sus agremiados y entre los funcionarios de “EL ORGANISMO” y el Ayuntamiento de H. Caborca, Sonora, para su conocimiento y aplicación.

67.- Serán competentes para conocer y resolver las controversias que surjan respecto a la Interpretación y cumplimiento, del presente Contrato Colectivo de trabajo la Junta de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sonora, de acuerdo a lo previsto por el artículo 71 de la Ley de Agua Potable en el Estado de Sonora.

68.- “EL ORGANISMO” se compromete, cuando se requieran los servicios de algún trabajador para trabajar Tiempo Extraordinario, a proporcionar los alimentos después de terminar su jornada normal de trabajo.

69.- “EL ORGANISMO”, se compromete a hacer en cheque o en efectivo, el pago oportuno correspondiente a Vacaciones y Prima Vacacional, entregándolo un día antes para el disfrute de las mismas de acuerdo al rol de vacaciones.

70.- Quien reciba la solicitud de trabajar uno o varios días en el periodo de vacaciones, se le pagaran el, o los días como Día de Descanso Trabajados.

71.- Cuando un trabajador Sindicalizado, por razones del servicio por causa de fuerza mayor sea cambiado temporalmente a un puesto de inferior categoría, devengara el salario y prestaciones de su puesto base. Esta transferencia durara lo que dure la causa de fuerza mayor o lo permitan las razones del servicio, previa notificación al Sindicato.

72.- Cuando un trabajador Sindicalizado sea comisionado temporalmente a un puesto de mayor jerarquía, devengara el salario y prestaciones de dicha relación. En el entendido de que: El pago de Vacaciones y Prima Vacacional en su caso, se calculara con el salario nominal correspondiente al Puesto al que se comisiono, siempre y cuando se encuentre dentro del **periodo de Suplencia de acuerdo al rol vacacional**. El pago de Aguinaldos se calculara con el Salario nominal correspondiente al puesto al que se comisionado siempre y cuando durante el año haya laborado seis meses consecutivos en dicho puesto.

73.- “EL ORGANISMO” se compromete a otorgar a los Trabajadores Sindicalizados un seguro de vida Colectivo.

74.- “EL ORGANISMO” se compromete a absorber el 100% del costo de la Licencia de Chofer a los trabajadores que utilicen vehículos de “EL ORGANISMO”, en el entendido de que la perdida de la misma será pagada en su totalidad por el trabajador sindicalizado.

75.- “EL ORGANISMO” Y “EL SINDICATO” convienen en constituir un Fondo de Ahorro para los trabajadores, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

A) “EL ORGANISMO” descontara el 6.5% de salario nominal de los trabajadores.

B) “EL ORGANISMO” acreditara catorcenalmente a cada trabajador la cantidad total descontada de su salario nominal durante la catorcena. El Fondo de Ahorro se cerrara Anualmente con el último descuento efectivo, correspondiente al mes de diciembre y sera reintegrado a los interesados a más tardar el 20 de diciembre del mismo año.

C) Cuando un trabajador se separe o sea separado del servicio de “EL ORGANISMO” cualquiera que sea la causa, “EL ORGANISMO” pondrá a su disposición el importe de sus créditos en el Fondo de Ahorro hasta la fecha de liquidación.

E) A los trabajadores eventuales que acumulen seis meses o mas de servicio se les empezara a descontar el 6.5% de su salario a partir de la catorcena en que cumplan dichos seis meses de servicio y “EL ORGANISMO” acreditara y pagara el ahorro correspondiente de acuerdo a lo establecido, en el inciso B) de esta Cláusula.

76.- Si durante el año el personal que presta sus servicios obtuviere un aumento de salario, tendrá derecho al beneficio establecido en la Cláusula anterior por lo que respecta al aumento a partir de la fecha del aumento. En caso de renuncia o separación de un trabajador, o por defunción antes de diciembre, "EL ORGANISMO" le reintegrará la cantidad que tenga descontada o ahorrada hasta la fecha de su separación, mas una suma igual a su ahorro.

77.- "EL ORGANISMO" se compromete a inscribir a sus trabajadores, realizar las respectivas modificaciones de salarios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con el Salario Base de Cotización que para tal efecto marca la Ley del Instituto en mención, mas un 5.1% de incremento.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- Se anexan al presente Contrato Colectivo de Trabajo, el tabulador de salarios y categorías que corresponden al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora. A la firma del presente documento El Organismo reconoce sesenta plazas asignadas a personal Sindicalizado.

SEGUNDO.- El presente contrato entrara en vigor, el día de su deposito ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora.

TERCERO.- Las cláusulas reformadas y de nueva creación acordadas por las partes, en el convenio laboral que modifica las condiciones generales de trabajo del presente Contrato Colectivo de Trabajo correspondientes a la revisión anual parcial del mismo, entraran en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil ocho.

CUARTO.- "EL ORGANISMO" proporcionara al Sindicato el 50% sobre las aportaciones de cuotas a los Sindicalizados catorcenalmente, que será pagado por nomina.

QUINTO.- “EL ORGANISMO” y EL SINDICATO, acuerdan que sigue vigente el convenio que se estableció y deposito en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo el día 23 de Junio del 2004, en referencia al salario que percibe la C. OTILIA ONORIA ORTEGA YON, (puesto Secretaria Capturista).

A T E N T A M E N T E.

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE H. CABORCA. SONORA.**

**DR. HERNAN MENDEZ OROS.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE H. CABORCA, SONORA.**

**ARQ. ANGEL ARMANDO REINA SOTELO
DIRECTOR GENERAL DE OOMAPAS CABORCA, SONORA.**

**SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL OOMAPAS CABORCA.
“POR EL RESPETO A NUESTROS DERECHOS”.**

**C. SERGIO CELSO MENDOZA ROMERO.
SECRETARIO GENERAL.**

**C. JOSE JUAN MARTINEZ MENDOZA
SECRETARIO DEL INTERIOR**

**C. CORNELIO CORONADO FIERROS.
SECRETARIO DE TRABAJO Y
CONFLICTOS.**

**C. JORGE ADRIAN DURAN SIBRIAN
SECRETARIO DEL EXTERIOR:**

**C. MANUEL ELISEO HARO LEON.
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS.**

**C. PATRICIA SANDOVAL CAMACHO.
SECRETARIA DE TESORERIA.**

**SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y ESTADISTICA.
C. FRANCISCO AARON MARTINEZ.**

**SECRETARIA DE PREVENCIÓN SOCIAL
C. LAURA GUADALUPE SORIA GARCIA.**

**TABULADOR DE SALARIOS Y CATEGORIAS VIGENTES
AL MES DE ENERODE AÑO 2008**

CATEGORIAS	PLAZAS	01 Ene 08
PEON	14	\$ 125.46
PEON AUXILIAR DE TALLERES	1	\$ 128.63
PEON ALBAÑIL	2	\$ 143.66
ENCARGADO DE LIMPIEZA	1	\$ 164.24
FONTANERO	6	\$ 164.37
DRENAJERO	4	\$ 164.37
BACHEADOR	1	\$ 164.37
FONTANERO-OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	1	\$ 166.47
OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	2	\$ 166.47
SOLDADOR	1	\$ 176.38
SERVICIOS GENERALES DE OBRA/ CHOFER	1	\$ 177.86
MECANICO	1	\$ 182.75
LECTURISTA	7	\$ 182.95
VELADOR ALMACEN	2	\$ 187.72
BOMBERO	3	\$ 187.89
ENCARGADO DE TALLER DE MEDIDORES	1	\$ 189.48
VELADOR DE OFICINA	1	\$ 201.59
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	\$ 202.52
ENCARGADO DE FUGAS-CULTURA DEL AGUA	1	\$ 202.54
SECRETARIA	2	\$ 202.54
ENCARGADO DE INSTALACIONES	1	\$ 203.40
LECTURISTA VERIFICADOR	1	\$ 205.94
AUXILIAR TECNICO DE SERVICIOS	1	\$ 219.36
ENCARGADO DE SERVICIOS TECNICOS	1	\$ 222.19
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	1	\$ 246.75
SECRETARIA CAPTURISTA	1	\$ 285.60
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	\$ 375.47

EL SINDICATO CUENTA CON 27 CATEGORIAS Y 60 PLAZAS.

RELACION DE EMPLEADOS INTEGRANTES DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE H. CABORCA, SONORA.

	NOMBRE DEL TRABAJADOR	EDO. CIVIL	EDAD	CATEGORIA/PUESTO	01-Ene-08
1	ACEVES VALENZUELA NOE RUBEN	CASADO	32 AÑOS	PEON	\$ 125.46
2	ARELLANO LOZANO RAFAEL	UNION LIBRE	29 AÑOS	PEON	\$ 125.46
3	BALDENEGRO MADRID ROGELIO	UNION LIBRE	38 AÑOS	FONTANERO	\$ 164.37
4	BATRES CARRILLO APOLINAR	UNION LIBRE	54 AÑOS	ENCARGADO DE LIMPIEZA	\$ 164.24
5	CASTAÑEDA ENRIQUEZ MANUEL	CASADO	34 AÑOS	PEON	\$ 125.46
6	CASTAÑEDA ENRIQUEZ MAURICIO	SOLTERO	33 AÑOS	FONTANERO	\$ 164.37
7	CASTAÑEDA OLIVAS MANUEL	CASADO	54 AÑOS	ENCARADO DE INSTALACIONES	\$ 203.40
8	CASTRO RUIZ JUAN JOSE	CASADO	58 AÑOS	PEON	\$ 125.46
9	CELAYA MARILES MARIA CONSUELO	CASADA	30 AÑOS	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	\$ 246.75
10	CELAYA ORTEGA RAMON ROMEL	CASADO	50 AÑOS	BACHEADOR	\$ 164.37
11	CONTRERAS YESCAS ISIDRO	CASADO	48 AÑOS	PEON-ALBAÑIL	\$ 143.66
12	CONTRERAS YESCAS RAFAEL	CASADO	47 AÑOS	DRENAJERO	\$ 164.37
13	CORONADO FIERROS CORNELIO	UNION LIBRE	44 AÑOS	AUXILIAR TECNICO DE SERVICIOS	\$ 219.36
14	CORONADO FIERROS MARTIN	CASADO	42 AÑOS	LECTURISTA	\$ 182.95
15	CORRALES URRUTIA ARTURO	CASADO	41 AÑOS	PEON-ALBAÑIL	\$ 143.66
16	CUSIBICHAN NOGALES FRANCISCO JAVIER	CASADO	38 AÑOS	SOLDADOR	\$ 176.38
17	DEL ROSARIO SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	CASADO	34 AÑOS	ENCARGADO DE FUGAS-CULTURA DEL AGUA	\$ 202.54
18	DICOCHEA URREA HAMIL RENE	DIVORCIADO	29 AÑOS	PEON	\$ 125.46
19	DURAN SIBRIAN JORGE ADRIAN	CASADO	26 AÑOS	FONTANERO-OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	\$ 166.47
20	ESPINOZA BOJORQUEZ RODOLFO	UNION LIBRE	31 AÑOS	FONTANERO	\$ 164.37
21	FERNANDEZ SAAVEDRA RUBEN FERNANDO	CASADO	35 AÑOS	LECTURISTA	\$ 182.95
22	GERMAN RAMIREZ GILBERTO ENRIQUE	CASADO	45 AÑOS	BOMBERO	\$ 187.89
23	HARO LEON MANUEL ELISEO	CASADO	30 AÑOS	PEON	\$ 125.46
24	HARO SANCHEZ JOSE MANUEL	CASADO	48 AÑOS	LECTURISTA	\$ 182.95
25	HEREDIA VALDEZ JOSE LUIS	UNION LIBRE	38 AÑOS	DRENAJERO	\$ 164.37
26	LARA ROBLES ANGEL ALBERTO	CASADO	33 AÑOS	LECTURISTA	\$ 182.95
27	LOPEZ AGUIRRE LUIS ALBERTO	CASADO	39 AÑOS	PEON	\$ 125.46
28	LUKEN GERMAN JESUS ALFONSO	CASADO	58 AÑOS	LECTURISTA	\$ 182.95
29	MADERA ESPINOZA JESUS	CASADO	43 AÑOS	MECANICO	\$ 177.86
30	MARTINEZ MARTINEZ ALBERTO	CASADO	52 AÑOS	PEON	\$ 125.46
31	MARTINEZ MENDOZA JOSE JUAN	CASADO	46 AÑOS	VELADOR DE ALMACEN	\$ 187.72
32	MARTINEZ OZUNA FRANCISCO AARON	CASADO	31 AÑOS	PEON	\$ 125.46
33	MENDOZA ROMERO SERGIO CELSO	CASADO	47 AÑOS	LECTURISTA	\$ 182.95
34	MORALES GARCIA FELIPE	CASADO	37 AÑOS	DRENAJERO	\$ 164.37
35	MORENO BOJORQUEZ GABRIEL	CASADO	54 AÑOS	DRENAJERO	\$ 164.37
36	NOGALES ROCHA YADIRA	CASADA	34 AÑOS	SECRETARIA	\$ 202.54
37	OLIVAS CRUZ MOISES	CASADO	54 AÑOS	VELADOR DE OFICINA	\$ 201.59
38	OROS LEON SERGIO	CASADO	25 AÑOS	PEON	\$ 125.46
39	ORTEGA YON OTILIA ONORIA	SOLTERA	54 AÑOS	SECRETARIA CAPTURISTA	\$ 285.60
40	ORTIZ CONTRERAS FRANCISCO JAVIER	UNION LIBRE	34 AÑOS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	\$ 202.52
41	OZUNA OLIVAS BLAS	CASADO	59 AÑOS	LECTURISTA	\$ 182.95
42	PARRA VISCARRA MANUEL ALBERTO	CASADO	25 AÑOS	PEON	\$ 125.46
43	QUIJAS HURTADO JOSE LUIS	CASADO	47 AÑOS	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	\$ 166.47
44	QUIJAS NOGALES FRANCISCO JAVIER	SOLTERO	19 AÑOS	PEON AUXILIAR DE TALLERES	\$ 128.63
45	RENDON CORTEZ JOSE	CASADO	56 AÑOS	FONTANERO	\$ 164.37
46	RENDON GERMAN JESUS ALBERTO	CASADO	28 AÑOS	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	\$ 166.47
47	REYNA SOTELO LUIS FELIPE	CASADO	49 AÑOS	ENCARGADO DE SERVICIOS TECNICOS	\$ 222.19
48	RIVERA GUTIERREZ JOSE BERNARDINO	CASADO	34 AÑOS	FONTANERO	\$ 164.37

RELACION DE EMPLEADOS INTEGRANTES DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ORGANISMO

OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE H. CABORCA, SONORA.

49	ROJAS HERNANDEZ TOMAS	SOLTERO	68	AÑOS	VELADOR DE ALMACEN	\$	187.72
50	RUBIO CAZAREZ JUAN BAUTISTA	CASADO	55	AÑOS	LECTURISTA	\$	182.95
51	RUIZ PALACIOS SAUL	SOLTERO	68	AÑOS	BOMBERO	\$	187.89
52	RUIZ RODRIGUEZ JESUS VICENTE	UNION LIBRE	56	AÑOS	ENCARGADO DE TALLER DE MEDIDORES	\$	189.48
53	SANDOVAL CAMACHO PATRICIA	DIVORCIADA	36	AÑOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$	375.47
54	SOLIS CONTRERAS JOAQUIN ESTEBAN	CASADO	54	AÑOS	SERVICIOS GENERALES DE OBRA-CHOFER	\$	177.86
55	SOLIS JOSE LUIS	UNION LIBRE	62	AÑOS	FONTANERO	\$	164.37
56	SORIA GARCIA LAURA GUADALUPE	CASADA	34	AÑOS	SECRETARIA	\$	202.54
57	TORRES MARTINEZ OSCAR FRANCISCO	UNION LIBRE	38	AÑOS	BOMBERO	\$	187.89
58	VALENCIA PEREZ LUIS ALFONSO	CASADO	35	AÑOS	PEON	\$	125.46
59	VASQUEZ CARRILLO JESUS MANUEL	CASADO	29	AÑOS	LECTURISTA	\$	182.95
60	VASQUEZ CARRILLO MARTIN JOSE LUIS	UNION LIBRE	34	AÑOS	PEON	\$	125.46

**SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL OOMAPAS CABORCA.**

SE EXHIBE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

**H. TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
EN EL ESTADO DE SONORA.
P R E S E N T E.**

C. SERGIO CELSO MENDOZA ROMERO, C. JOSE JUAN MARTINEZ MENDOZA, C. CORNELIO CORONADO FIERROS, C. JORGE ADRIAN DURAN SIBRIAN, C. PATRICIA SANDOVAL CAMACHO, SR. HERNAN MENDEZ OROS Y C. ARQUITECTO ANGEL ARMANDO REINA SOTELO, con personalidad debidamente acreditada en autos del presente expediente cuyo numero se indica al rubro superior derecho del presente escrito, Ante este Tribunal, respetuosamente comparecemos para **EXPONER:**

Que anexo al presente escrito venimos a depositar el **CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO EN EL CUAL QUEDARON ESTABLECIDAS LAS CONDICIONES QUE REGIRAN AL SINDICATO Y A EL ORGANISMO,** durante el periodo ENERO-DICIEMBRE- 2008 y surta los efectos legales a que haya lugar.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO A ESE H. TRIBUNAL ATENTAMENTE PEDIMOS:

UNICO.- Acordar de conformidad.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE H. CABORCA. SONORA.**

DR. HERNAN MENDEZ OROS.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
H. CABORCA, SONORA.

ARQ. ANGEL ARMANDO REINA SOTELO
DIRECTOR GENERAL DE OOMAPAS

EL SINDICATO OOMAPAS CABORCA.

**C. SERGIO CELSO MENDOZA ROMERO.
SECRETARIO GENERAL.**

**C. JOSE JUAN MARTINEZ MENDOZA
SECRETARIO DEL INTERIOR**

**C. CORNELIO CORONADO FIERROS.
SECRETARIO DE TRABAJO Y
CONFLICTOS.**

**C. JORGE ADRIAN DURAN SIBRIAN
SECRETARIO DEL EXTERIOR**

**C. MANUEL ELISEO HARO LEON.
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS.**

**C. PATRICIA SANDOVAL CAMACHO.
SECRETARIA DE TESORERIA.**

**RELACION DE EMPLEADOS MIEMBROS DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ORGANISMO
OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE H. CABORCA, SONORA.**

	NOMBRE DEL TRABAJADOR	Firmas de los Miembros del Sindicato
1	ACEVES VALENZUELA NOE RUBEN	
2	ARELLANO LOZANO RAFAEL	
3	BALDENEGRO MADRID ROGELIO	
4	BATRES CARRILLO APOLINAR	
5	CASTAÑEDA ENRIQUEZ MANUEL	
6	CASTAÑEDA ENRIQUEZ MAURICIO	
7	CASTAÑEDA OLIVAS MANUEL	
8	CASTRO RUIZ JUAN JOSE	
9	CELAYA MARILES MARIA CONSUELO	
10	CELAYA ORTEGA RAMON ROMEL	
11	CONTRERAS YESCAS ISIDRO	
12	CONTRERAS YESCAS RAFAEL	
13	CORONADO FIERROS CORNELIO	
14	CORONADO FIERROS MARTIN	
15	CORRALES URRUTIA ARTURO	
16	CUSIBICHAN NOGALES FRANCISCO JAVIER	
17	DEL ROSARIO SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	
18	DICOCHEA URREA HAMIL RENE	
19	DURAN SIBRIAN JORGE ADRIAN	
20	ESPINOZA BOJORQUEZ RODOLFO	
21	FERNANDEZ SAAVEDRA RUBEN FERNANDO	
22	GERMAN RAMIREZ GILBERTO ENRIQUE	
23	HARO LEON MANUEL ELISEO	
24	HARO SANCHEZ JOSE MANUEL	
25	HEREDIA VALDEZ JOSE LUIS	
26	LARA ROBLES ANGEL ALBERTO	
27	LOPEZ AGUIRRE LUIS ALBERTO	
28	LUKEN GERMAN JESUS ALFONSO	
29	MADERA ESPINOZA JESUS	
30	MARTINEZ MARTINEZ ALBERTO	

**RELACION DE EMPLEADOS MIEMBROS DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ORGANISMO
OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE H. CABORCA, SONORA.**

	NOMBRE DEL TRABAJADOR	Firmas de los Miembros del Sindicato
31	MARTINEZ MENDOZA JOSE JUAN	
32	MARTINEZ OZUNA FRANCISCO AARON	
33	MENDOZA ROMERO SERGIO CELSO	
34	MORALES GARCIA FELIPE	
35	MORENO BOJORQUEZ GABRIEL	
36	NOGALES ROCHA YADIRA	
37	OLIVAS CRUZ MOISES	
38	OROS LEON SERGIO	
39	ORTEGA YON OTILIA ONORIA	
40	ORTIZ CONTRERAS FRANCISCO JAVIER	
41	OZUNA OLIVAS BLAS	
42	PARRA VISCARRA MANUEL ALBERTO	
43	QUIJAS HURTADO JOSE LUIS	
44	QUIJAS NOGALES FRANCISCO JAVIER	
45	RENDON CORTEZ JOSE	
46	RENDON GERMAN JESUS ALBERTO	
47	REYNA SOTELO LUIS FELIPE	
48	RIVERA GUTIERREZ JOSE BERNARDINO	
49	ROJAS HERNANDEZ TOMAS	
50	RUBIO CAZAREZ JUAN BAUTISTA	
51	RUIZ PALACIOS SAUL	
52	RUIZ RODRIGUEZ JESUS VICENTE	
53	SANDOVAL CAMACHO PATRICIA	
54	SOLIS CONTRERAS JOAQUIN ESTEBAN	
55	SOLIS JOSE LUIS	
56	SORIA GARCIA LAURA GUADALUPE	
57	TORRES MARTINEZ OSCAR FRANCISCO	
58	VALENCIA PEREZ LUIS ALFONSO	
59	VASQUEZ CARRILLO JESUS MANUEL	
60	VASQUEZ CARRILLO MARTIN JOSE LUIS	

